COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

Asunción, 11 de enero de 2012

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/12 – CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN – ID 227 319

CONSULTA Nº 1:

- **A los efectos de solicitar la coberturas a los reaseguradores es necesario contar con la experiencia siniestral que afecta al riesgo, por lo que solicitamos el listado de siniestros y montos reclamados y abonados por el asegurador en los años 2010 y 2011.**

RESPUESTA:

- La convocante se reserva estos datos considerando que los mismos forman parte de las fojas de servicio del personal militar, que constituyen documentos clasificados.

- Las Empresas Aseguradoras disponen de toda la información necesaria para presentar sus ofertas, como ser la cantidad de personal para cada jerarquía y grado, con la respectiva suma a ser asegurada, las edades máximas por jerarquía, etc. en el Punto Nº 2 – Especificaciones Técnicas - Pág. 42 al 45 del PBC.

CONSULTA Nº 2:

- **El Oferente establece en el PBC:**

  "3. Criterios de Calificación

  Capacidad Técnica:

  d) En caso de que la Oferta sea presentada por un grupo de Aseguradores, deberá contener la manifestación escrita de conformidad para la designación de una compañía piloto, con sus respectivos porcentajes de participación, quién será la encargada de realizar todos los tramites administrativos antes, durante y después de la Adjudicación. Así también, deberá manifestar por escrito, que asumen el compromiso del 100% del seguro en caso de descalificación de alguno de los integrantes del Coaseguro y que en caso de adjudicación, la retención en conjunto no superará el 1% de los valores asegurados."

  Por tanto solicitamos la aclaración si el asegurador que se presente en forma individual también el limite de su retención no puede superar el 1% (uno por ciento), y en caso negativo cual el máximo porcentaje que puede retener el asegurador.

RESPUESTA:

- Antes que nada para unificar conceptos, el **Oferente** es toda persona física o jurídica que presente una oferta en los términos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o

suministrar un servicio, solicitado por la Convocante. Por lo tanto es la **Convocante** la que elabora el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), no el Oferente.

- Por otro lado el límite de retención rige si es una aseguradora o varias aseguradoras en coaseguro, en iguales términos establecidos en el PBC.

CONSULTA Nº 3:

- **El Oferente establece en el PBC:**

  "3. Criterios de Calificación

  Antecedentes, Experiencia, DDJJ

  c) Volumen de Contratos con el Estado Paraguayo, en Seguros Nacionales y Binacionales no inferior a Cinco Mil Millones de guaraníes, en el último ejercicio cerrado"

  Dicha condición debe ser eliminada el PBC en razón de que la misma establece un requisito que limita la participación, y por tanto contraviene el Art. 4to. De la Ley 2051/03.

  Además, dicha condición no sirve para valorar en nada ni al asegurador ni la los reaseguradores que la respaldan, ya que no da merito alguno a ello y su permanencia es atentatoria a la concurrencia de más oferentes, creándose así una condición en que solo las aseguradoras que han obtenido contratos con el Estado Paraguayo podrán participar y las que no quedarán excluidas per se siempre.

RESPUESTA:

- Respecto al punto objetado debemos primeramente resaltar que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, confieren a la Convocante, la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones, para cada llamado, **en atención a sus necesidades y realidades institucionales.**

- Recordando que para el efecto las Convocantes no deben apartarse de lo establecido en el Art. 4to. De la Ley 2051/03, en el sentido que cualquier oferente que reúna las condiciones, **que han sido requeridas en el PBC,** pueden presentarse a participar a cualquier llamado a Contratación Pública.

- Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el recurrente, esté al invocar el Art. 4to. De la Ley 2051/03 se refiere al principio general establecido en el inc. b) Igualdad y Libre Competencia, y consideramos que este principio ha sido respetado. Al respecto, según la doctrina existente, en la obra del jurista Enrique Sayagués Laso "La Licitación Pública" se expresa en relación a la igualdad para todos los interesados: **"La igualdad de los licitantes ante la Administración es uno de los principios fundamentales, pero este principio de igualdad de los licitantes no es absoluto y ha de entenderse que es posible por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes, o mas bien, de determinadas categorías de licitantes. Cuando existiendo motivos que realmente lo justifican, se establecen preferencias en forma impersonal para todos los que se encuentren en las condiciones indicadas, y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones, sean en las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento, nada puede argüirse en su contra, ni sostenerse su ilegalidad".**

- Así mismo, cabe señalar que el Pliego de Bases y Condiciones de referencia ha sido elaborado en base al Pliego Estándar de Licitación Pública Nacional para Contratación de Seguros publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dando cumplimiento al Decreto Nº 10395 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO EN LOS PROCESOS DE

CONTRATACIONES PUBLICAS, REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03 Y SUS REGLAMENTACIONES, DE LOS MODELOS DE PLIEGOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Y este documento estándar establece:

"2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 34 de la Sección I, IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

Nota: Los criterios de calificación quedan a cargo de la Convocante. Los criterios que se incluyen a continuación son **ejemplos referenciales:**

(a) ***Capacidad financiera:*** *Ajustarse a los requerimientos de solvencia, fondo de garantía y Disponibilidad requeridos en el o los niveles elegidos.*

(b) ***Experiencia y Capacidad Técnica***

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: [enumerar los requisitos, por ejemplo: las pólizas emitidas en un periodo de tiempo y los siniestros cubiertos a satisfacción.]"

Por último cabe señalar que el objeto de la Licitación Publica Nacional 01/12 es la contratación de Seguros de Vida Colectiva para las Fuerzas Armadas de la Nación y atendiendo al volumen de efectivos militares y su dispersión en el país, requerimos que la compañía aseguradora a ser contratada tenga experiencia, por tanto antigüedad y antecedentes con el Estado Paraguayo en el manejo de este tipo de coberturas, ya que se pone en riesgo aspectos relacionados con la Seguridad Nacional. Consideramos como tal un requisito y aspecto técnico relacionado a la cobertura, y por ende no lo entendemos que sea una limitante ya que existen varias compañías en el mercado con la experiencia, antigüedad y capacidad técnica para cotizar y presentar oferta en este riesgo.

CONSULTA Nº 4:

- **<u>El Oferente establece en el PBC:</u>**

"3. Criterios de Calificación

Capacidad Financiera Los oferentes deben presentar el Estado Financiero y de Resultados de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010, acompañados de sus correspondientes formularios de liquidación de impuestos con la constancia de su presentación, a los efectos de demostrar que cuentan con la solvencia patrimonial y financiera requerida para cumplir con lo requerido en el presente pliego. A) Los índices a utilizar para el cálculo son: 1) Ratio de Liquidez, el promedio deberá ser igual o mayor que 1; 2) Endeudamiento, el promedio no deberá ser mayor a 0,80; 3) Rentabilidad/Patrimonio: el promedio no deberá ser negativo."

Se supone que si se pide el Estado Financiero y de Resultados de tres ejercicios, el promedio sobre la Rentabilidad / Patrimonio debe ser positivo sobre el conjunto de los tres ejercicios; por lo que resulta incongruente que luego el Oferente establezca en el PBC: "No haber registrado pérdidas en los balances cerrados de los tres últimos años (2009, 2010 y 2011) (ver Condiciones

Financieras Mínimas).” Además, se puede observar que corresponden a ejercicios distintos.

En ese sentido se debe aclarar que el promedio no negativo debe ser sobre el conjunto de los últimos tres ejercicios y eliminar la incongruencia señalada.

Además, por el carácter limitativo y que impide la concurrencia de oferentes conculcando así el derecho a participar y en contradicción del señalado Art. 4 de la Ley 2051 deben ser establecidas sumas acordes a no limitar el número de participantes en los siguientes puntos:

1) **Capital Mínimo: igual o equivalente a US$ 500.000 (quinientos mil dólares americanos) tal como lo establece la Ley 827/96 de Seguros;**
2) **Patrimonio propio no comprometido: mayor a Gs. 4.500.000.000;**
3) **Fondo de Garantía: mayor a Gs. 4.000.000.000;**
4) **Disponibilidades: mayor a Gs 1.000.000.000:**

Modificando así lo establecido en el PBC que dice:

“Condiciones Financieras Mínimas Capital y Aporte para Capital mínimo integrado de la compañía de Siete Mil Millones de Guaraníes en el Balance cerrado al 30 de junio de 2010 y 30 de junio de 2011. Patrimonio propio no Comprometido a junio de 2011: igual o superior a Ocho mil millones de guaraníes. Fondo de Garantía: como mínimo Cinco mil millones de guaraníes en los últimos cuatro trimestres. Disponibilidades (al 30 de junio del último ejercicio fenecido): Cuatro mil millones de guaraníes.”

RESPUESTA:

- El Pliego de Bases y Condiciones referido se ha realizado en base al Pliego Estándar de Licitación Pública Nacional para Contratación de Seguros publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dando cumplimiento al Decreto Nº 10395 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03 Y SUS REGLAMENTACIONES, DE LOS MODELOS DE PLIEGOS APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS”.

- La Resolución DNCP Nº 137/09, en su Considerando expresa que “el Decreto Nº 21909/03, establece la obligatoriedad del uso de los Pliegos Estándar y faculta a la DNCP a aprobar los mismos”.. y en tal sentido, en la parte resolutiva establece aprobar el pliego de bases y condiciones de la Contratación de Seguros, a ser utilizados por las distintas instituciones, entidades y municipalidades en los procesos de contratación llevados adelante en el marco de los procesos de la Ley Nº 2.051/03”.

- El PBC de referencia se ha realizado observando los Principios Generales establecidos en el Art. 4to. de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas” permitiendo a todo potencial proveedor o contratista que tenga la **solvencia técnica, económica y legal necesaria** y que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley precitada, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades del Llamado en cuestión.

- Asimismo la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, confieren a la Convocante, la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones, para cada llamado, **en atención a sus necesidades y realidades institucionales.**

- Por otra parte la naturaleza del servicio a ser contratado obliga a la Convocante a establecer requisitos de calificación que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y la satisfacción de las necesidades que pudieran surgir dentro las Fuerza Armadas de la Nación en el ámbito del llamado en cuestión. Por lo tanto parece poco serio y hasta gracioso que la recurrente sugiera a la Convocante basarse en **supuestos.**

- Se considerara a los efectos del análisis de la **Capacidad Financiera** los Estados Financieros y de Resultados de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011. Para tal efecto se emitirá una adenda al PBC.

- El promedio no negativo del cual se hace referencia **se calcula para cada Ejercicio** y no en su conjunto de los últimos tres Ejercicios.

- El nivel de solvencia requerido por la convocante esta basado en la Circular Nº 10/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Tercer Nivel que es propio de algunas instituciones, encuadrándose dentro de esta el SEGURO DE VIDA COLECTIVO para el personal militar que cumple actividades de alto riesgo.

- Además el Capital Total a ser Asegurado es de Gs. 472.105.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos setenta y dos mil ciento cinco millones) mas los servicios conexos, por lo tanto la convocante considera razonable los montos y coeficientes establecidos como requisitos financieros y de solvencia.

- Cabe señalar que el objeto de la Licitación Pública Nº 01/12 es la contratación de Seguro de Vida Colectivo para el personal de las Fuerzas Militares y atendiendo al volumen de efectivos militares, su dispersión dentro del territorio nacional, el tipo de actividades desarrolladas de alto riesgo, por lo tanto requerimos que la compañía aseguradora a ser contratada tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para el cumplimiento a cabalidad del servicio, ya que se pone en riesgo aspectos relacionados con la Seguridad Nacional.

TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
Tte 1° AyL. JEFE DPTO. UOC Nº 6 FF.MM